

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 11.186

AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 31 de octubre de 2017, por el que se aprobó el establecimiento y ordenación de la Ordenanza de los precios públicos por la inserción de publicidad en los libros de fiestas de Remolinos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Remolinos, 28 de diciembre de 2017. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS LIBROS DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

Artículo 1.º *Objeto y fundamento legal.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el precio público por la inserción de publicidad en los libros de fiestas de Remolinos, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la prestación del servicio o realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3.º *Obligados al pago y responsables de sus obligaciones.*

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en los libros de fiestas del Ayuntamiento de Remolinos.

Serán responsables solidarios y subsidiarios del obligado al pago las personas físicas o jurídicas en los supuestos y con el alcance previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria

Art. 4.º *Cuantía.*

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA vigente en cada momento, estableciéndose las siguientes:

Tipo de publicidad	Precio
A todo color:	
Media página	27,27 euros
Página entera	45,45 euros

Art. 5.º *Cobro.*

La administración y cobro de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se realizará por el propio Ayuntamiento, aunque podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.



El pago se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, preferentemente mediante la domiciliación bancaria que se indique. De toda obligación de pago se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

No existirá derecho a la anulación y/devolución de la tarifa una vez se haya iniciado el proceso de encuadernación e impresión por la empresa contratada por el Ayuntamiento.

Disposición final

En lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación lo establecido en la normativa tributaria aplicable al respecto.

La presente Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo de su establecimiento y aprobación en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.